

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Junio del año 2020, entre **Almacén de Limpieza**, CUIT 20-26793558-1 con domicilio en Libertad 691, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, representada en este acto por el **SR Sergio Hernán Savio** DNI 26.793.558, en adelante **PRESTADOR**; y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, con domicilio legal en calle Avda. Santibáñez 1218 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente **C.P.N. BLANCA JUÁREZ** en adelante **EL BENEFICIARIO**, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACION, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto generar beneficios institucionales recíprocos, a través de la mutua colaboración.

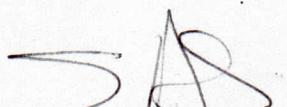
SEGUNDA: El **PRESTADOR** se compromete a brindar al **BENEFICIARIO** un 10% de descuentos en todos los productos de limpieza disponibles con pago al contado efectivo, a los Matriculados del CPCE Jujuy.

TERCERA: El **BENEFICIARIO** se compromete, como contraprestación, a la inclusión del link electrónico del **PRESTADOR** en la página institucional www.cpcejujuy.org.ar. EL **PRESTADOR** a modo de aporte promocional podrá incluir en su página web el link del beneficiario, previa expresa autorización del mismo. Además el **BENEFICIARIO** se compromete a la difusión y publicidad del presente convenio por los medios de comunicación en los cuales difunde su actividad institucional.

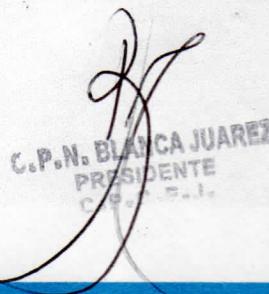
CUARTA: Para poder acceder a las prestaciones y gozar de los beneficios brindados por el **PRESTADOR**, los solicitantes deberán ser "matriculados activos" del **BENEFICIARIO**.- En tal sentido los "matriculados activos" –matricula vigente - deberá cumplir con los siguientes requisitos: DNI, copia de la Credencial habilitante y/o Constancia emitida por el Consejo actualizada de validez mensual, encontrarse al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional.

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente y con previo avis de 30 días corridos, lapso por el cual se mantendrán subsistentes todos los derechos y obligaciones

A los efectos pertinentes, y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 05 días del mes de junio del año 2020-


SERGIO H. SAVIO
DNI. 26.793.558




C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.N. 5.1.